



RESPUESTA A OBSERVACIONES OFERTA POR INVITACIÓN No. 002 DE 2021

Respuestas a Observaciones Formuladas por los Proponentes al Proceso de Selección Oferta por Invitación No. 002 de 2021, cuyo objeto es: "Prestar los servicios como central de medios para la creación, planeación, ejecución y evaluación de las estrategias de comunicación y plan de medios para los Contratos y/o Convenios Interadministrativos suscritos por Teveandina Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la presente contratación. ”

I. Proveedor: Jenny Salamanca. Coordinador de licitaciones **GRUPO ONE – UT ARGO 2021**

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico recibido el 06/05/2021, 07:32 PM

Observación No.1:

OBSERVACION A LA FIRMA UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.

a) **SOBRE LA EXPERIENCIA** - El pliego de condiciones establece en relación con la experiencia para personas jurídicas no plurales lo siguiente:

“Mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos y/o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con: Servicios de central de medios o implementación de estrategias de divulgación y promoción en medios de comunicación y cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. Sic...” - Con respecto a la anterior anotación descrita en el pliego definitivo, la firma UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A. presenta para acreditar la experiencia específica 03 certificaciones para soportar su idoneidad y experiencia; sin embargo, 2 de estas NO CUMPLEN; veamos por qué:

CERTIFICACIÓN PRESENTADA (FOLIO 95) EXPEDIDA POR LA SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – CONTRATO 1162 DE 2019. a) La certificación inicial presentada establece la fecha de firma del contrato a 12 septiembre de 2019 y acuerdo al pliego de condiciones a folio 36 “Certificados de experiencia - numeral 6 ” indica que la certificación debe tener fecha de terminación, día, mes y año, y esta no la tiene, sin embargo a folio 99 de la oferta, el oferente presento una “certificación de opinión y satisfacción del servicio prestado”, suscrita por el supervisor del contrato, no siendo el competente legal para expedir tal certificación y presentando una incongruencia en la fecha de inicio; por lo tanto NO CUMPLE con las condiciones exigidas en el pliego y generando datos tergiversados en el documento, con la gravedad que el supervisor no es la persona facultada para firmar, de conformidad al pliego a folio 37 numeral 8, “la certificaciones deben expedirse por la persona facultada”

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
OFERTA POR INVITACIÓN No. 002 DE 2021**

Respuesta 1:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la Entidad encuentra en la certificación allegada a folios No. 96 -98, debidamente suscrita por la señora Clementina del Pilar González Pulido, Subdirectora de Gestión Contractual, toda la información requerida para la validación de la experiencia de acuerdo con los establecido en las reglas de participación en los literales **4.3.1.1 Relación de experiencia o contratos ejecutados y 4.3.1.2 Necesidades de la certificación de experiencia / actos de liquidación y sus características**

Frente a la fecha de finalización la misma se encuentra registrada en el plazo de ejecución, de la siguiente manera:

FECHA DE FIRMA	: 12 de septiembre de 2019
VALOR TOTAL	: \$2.800.000.000 M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2019 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado en el proceso, lo primero que ocurra y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	: 12 de septiembre de 2019

Observación No.2:

CERTIFICACIÓN PRESENTADA (FOLIO 114) EXPEDIDA POR EL DIRECTOR JURIDICO DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

A) Esta certificación dice; " El contratista mediante sus propios medios y elementos con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva se obliga a prestar servicios de agencia de publicidad y central de medios para la creación planeación ejecución y evaluación de las estrategias de comunicaciones y plan de medios de cobertura nacional para visibilizar el partido liberal colombiano en medios de comunicación masivos ATL, el alternativos BTL y digitales, por un valor de \$2.200.000.000". Dentro del objeto certificado aparece el servicio de comunicaciones masivos ATL y servicios de comunicación BTL y digitales; sin embargo, el servicio de medios de comunicación BTL y digitales, no es el requerido por la entidad y en la certificación presentada no discrimina cuanto valor corresponde a uno u otro servicio, con el propósito de identificar claramente la cuantía para acreditar la experiencia. Por lo tanto NO CUMPLE.

De lo expuesto, y conforme lo establece el numeral 5 y 10 "CAUSALES DE RECHAZO", del pliego de condiciones (FOLIO 53), la firma UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A., incurre en estas causales y debe ser objeto de RECHAZO, por parte de la entidad.

Respuesta 2:

No se acoge la observación teniendo en cuenta que el proponente cumple con lo señalado en el literal: 4.3.1.1. Relación de experiencia o contratos ejecutados, el cual señala: "*La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a***



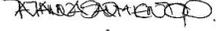
**RESPUESTA A OBSERVACIONES
OFERTA POR INVITACIÓN No. 002 DE 2021**

través de certificaciones de contratos y/o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro de los 6 años anteriores al cierre del proceso..."

Dicho esto, el proponente cumple con las certificaciones de Teveandina Ltda y Ministerio del Interior.

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE**

Proyectó: Tatianna Sarmiento – supervisor (contratista) 

Revisó: Alexandra Ma. Beltrán Guerrero – Abogada (Contratista) 

Aprobó: Angela Andrea Parrado Medellín – Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor (Contratista) 